

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—Anuncio.

Diputación provincial de León.—Anuncio.

Comisaría de Investigación y vigilancia.—Licencias de caza.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de León

CIRCULAR NUMERO 146

Normas sobre circulación de azafrán destinado al comercio interior

A requerimiento de la Delegación

Especial del Azafrán se acuerda, por mi Autoridad:

1.º Queda prohibido efectuar ventas de azafrán a granel, salvo en los casos que se autorice expresamente por la Delegación Especial del Azafrán, dichas autorizaciones procederán en los casos de que se trate de mercancía adquirida por exportadores y con destino exclusivo a la exportación exterior; o también cuando se trate de ventas para el mercado interior de las calidades Aragón Río, Villafranca y Madrideojos, en cantidades no mayores de cinco kilos, y siempre que la Delegación Especial estime que se trate de producto sobrante que pueda dedicarse al consumo interior.

2.º Únicamente se autorizarán, por esta Delegación Provincial, las operaciones de venta de azafrán efectuadas por productores a comerciantes, autorizados para este comercio por aquella Delegación Especial y siempre dentro de los precios de tasa vigentes para el artículo.

3.º Las Delegaciones locales de esta provincia, se abstendrán en absoluto de toda autorización de guías de azafrán; debiendo tramitar esta Provincial toda petición que en este sentido reciban, para a su vez tramitarlas, debidamente visadas y selladas a la Delegación Especial del Azafrán, cuando así proceda.

León, 3 de Abril, de 1941.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio,

Administración de Propiedades y contribución Territorial de la provincia de León

CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo señalado por esta Administración para la formación y presentación en la misma de los documentos cobratorios por los conceptos de urbana y rústica para el año actual, en circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 18 y 25 de 23 y 25 de Enero último, y siendo varios los Sres. Alcaldes y Juntas periciales de esta provincia que no han cumplido tan importante servicio, se les concede como último plazo de presentación hasta el día 15 del mes en curso y se les advierte que pasado el mismo sin cumplir el servicio ordenado, se les impondrá la multa de 50 pesetas por cada concepto, con la que quedan conminados, y se enviará un comisionado plantón para la recogida de los documentos, sin perjuicio de hacer responsables mancomunadamente a los individuos de dichas Corporaciones del pago de los trimestres que por consecuencia de ello no puedan ser cobrados en tiempo oportuno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de la Contribución Territorial de 30 de Septiembre de 1885.

León, 3 de Abril de 1941.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. Muñoz.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1941

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Enero de 1941.

| Capítulos. | INGRESOS | PRESUPUESTO | | OPERACIONES | | DIFERENCIAS | | | |
|------------|--|------------------|-----------|------------------|-----------|----------------|-----------|------------------|-----------|
| | | autorizado | | realizadas | | EN MAS | | EN MENOS | |
| | | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. |
| 1.º | Rentas | 88.961 | 46 | | | | | 88.961 | 46 |
| 2.º | Bienes provinciales. | | | | | | | | |
| 3.º | Subvenciones y donativos | 670.803 | 21 | | | | | 670.803 | 21 |
| 4.º | Legados y mandas | | | | | | | | |
| 5.º | Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones. | 12.200 | | 117 | 67 | | | 12.082 | 33 |
| 6.º | Contribuciones especiales. | | | | | | | | |
| 7.º | Derechos y tasas. | 3.500 | | | | | | 3.500 | |
| 8.º | Arbitrios provinciales | 785.000 | | | | | | 785.000 | |
| 9.º | Impuestos y recursos cedidos por el Estado | 1.105.874 | 37 | | | | | 1.105.874 | 37 |
| 10 | Cesiones de recursos municipales | 996.147 | 86 | | | | | 996.147 | 86 |
| 11 | Recargos provinciales | 271.423 | 61 | | | | | 271.423 | 61 |
| 12 | Traspaso de obras y servicios públicos. | 60.000 | | | | | | 60.000 | |
| 13 | Crédito provincial | | | | | | | | |
| 14 | Recursos especiales. | | | | | | | | |
| 15 | Multas | 15.000 | | 750 | | | | 14.250 | |
| 16 | Mancomunidades interprovinciales. | | | | | | | | |
| 17 | Reintegros | 157.568 | 24 | 6.615 | 08 | | | 150.953 | 16 |
| 18 | Fianzas y depósitos | | | | | | | | |
| 19 | Resultas | 607.589 | 89 | 1.280.510 | 35 | 672.920 | 46 | | |
| | TOTALES | 4.774.068 | 64 | 1.287.993 | 10 | 672.920 | 46 | 4.158.996 | |
| | GASTOS | | | | | | | | |
| 1.º | Obligaciones generales. | 199.439 | 89 | 11.588 | 41 | | | 187.851 | 48 |
| 2.º | Representación provincial. | 78.500 | | | | | | 78.500 | |
| 3.º | Vigilancia y seguridad. | | | | | | | | |
| 4.º | Bienes provinciales. | | | | | | | | |
| 5.º | Gastos de recaudación. | 75.393 | 02 | | | | | 75.393 | 02 |
| 6.º | Personal y material | 584.867 | 90 | 36.442 | 90 | | | 548.424 | 98 |
| 7.º | Salubridad e higiene. | 30.000 | | | | | | 30.000 | |
| 8.º | Beneficencia | 1.954.807 | 50 | 37.000 | | | | 1.917.807 | 50 |
| 9.º | Asistencia social. | 118.293 | 97 | 719 | 60 | | | 117.574 | 37 |
| 10 | Instrucción pública. | 50.600 | | 125 | | | | 50.475 | |
| 11 | Obras públicas y edificios provinciales. | 1.038.576 | 47 | 2.642 | 88 | | | 1.035.933 | 59 |
| 12 | Traspaso de obras y servicios públicos al Estado | | | | | | | | |
| 13 | Montes y pesca | | | | | | | | |
| 14 | Agricultura y ganadería | 20.000 | | | | | | 20.000 | |
| 15 | Crédito provincial | | | | | | | | |
| 16 | Mancomunidades interprovinciales. | | | | | | | | |
| 17 | Devoluciones. | 1.000 | | | | | | 1.000 | |
| 18 | Imprevistos | 15.000 | | | | | | 15.000 | |
| 19 | Resultas | | | 23.385 | 69 | 23.385 | 69 | | |
| | TOTALES | 4.166.478 | 75 | 111.904 | 50 | 23.385 | 69 | 4.189.864 | 44 |

BALANCE

| | Pesetas | Cts. |
|---|------------------|-----------|
| Importan los Ingresos realizados hasta la fecha | 1.287.993 | 10 |
| Importan los Gastos realizados hasta la fecha | 111.904 | 50 |
| EXISTENCIA EN CAJA | 1.176.088 | 60 |

En León, a 31 de Enero de 1941.—El Interventor, *Cástor Gómez*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 10 DE FEBRERO DE 1941.

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *Enrique Iglesias*.—El Secretario, *José Peldes*.

Comisaría de Investigación y Vigilancia

Relación de licencias de caza expedidas por el Gobierno civil de esta provincia durante el mes de Febrero de 1941.

Pacífico Zotes Llamera, Gallegos de Curueño.
 Andrés Fernández Pérez, León.
 Tomás Fonseca Martín, Valderas.
 Dalmacio García Fernández, Quintana de Rueda.
 Gabriel Martínez Martínez, Villacedré.
 Laurentino Martínez Pérez, Rivas de la Valduerna.
 Benito Fernández Pérez, idem.
 José Campaza Fidalgo, Tremor de Arriba.
 Ramón Dominguez Morán, Santa Marina de Torre.
 Jacinto Reguero Gundín, Villaverde de los Cestos.
 Venancio Rodríguez González, Bembibre.
 Alfonso Maestro de Paz, idem.
 Martín González Morán, Rucayo.
 Germán Martínez González, Villacantilde.
 Rafael Alvarez Bello, Carucedo.
 Emilio Prieto López, San Esteban de Nogales.
 Antonio Arias del Valle, Corullón.
 Gerardo Alvarez Alvarez, Villamartín.
 Eustaquio Sierra Martínez, Valderas.
 Leandro Prada Gómez, Villamañán.
 Luis Pérez Pérez, Navianos de la Vega.
 Florencio Fuertes Merins, Algadefe.
 Antonio Fernández González, La Mata de Curueño.
 Manuel Casado Fernández, San Andrés del Valle.
 Celestino González González, Gallegos de Curueño.
 Rogelio Turrado Almanza, San Feliz de la Valderia.
 Juan Yebra García, Narayola.
 Bautista Calvo Calvo, Sahagun.
 Angeles del Ser González, Valdescapa.
 Delmerio Martínez Ordás, Benazolve.
 Ramón Sanchez Estévez, Valderas.
 Idem, idem, idem, (galgo), Id.
 Segundo Alvarez Arroyo, Otero.
 Eladio Puente Díez, Santa Olaja de Porma.
 Manuel Pérez Sanchez, Trobajo del Camino.
 Juan Martínez Díez, Crémenes.
 Domingo Alvarez Robla, Villapombre.
 Angel Becerro Dominguez, Valdespino Cerón.
 Saturnino García Fernández, La Seca de Alba.
 Fermín Martínez González, Villornate.

Regino González Casado, Valencia de Don Juan.

Pablo Caballero Fernández, Veneros.

Germán Fuertes Miranda Villabispo de Otero.

Justo Pérez Martínez, Santa Olaja de la Ribera.

Andrés López López, idem.

Domingo Abia Calleja, Alcobá.

Dionisio García Robla, Crueno.

Melchor Díez Díez, Valdesamario.

Elvio Rodríguez Nieto, Puente Domingo Florez.

Cesar Rodríguez Nieto, idem.

Juan Rollon Mariñas, idem.

Adolfo Valladares Escapa, Ambasaguas.

Agustín Alonso García, Posadilla de la Vega.

Jesús Pérez Cabrereros, Ardón.

Doroteo Alaez Serrano, Cañizal de Rueda.

Victorio Merino Pérez, Castilfalé.

Eduardo García Magdaleno, Zalamilas.

Matias Alonso González, San Pedro Castañero.

Santiago Llamazares Gutiérrez, Navafria.

Fortunato García Barrera, Castilfalé.

Toribio López Sabugo, Vegapujin.

Tamás Díez Gutiérrez, Tapia.

Serafin López Pérez, Villafranca del Bierzo.

Plácido Alvarez Gómez, Piedrafitá.

Serafin Arias Calleja, Valdecañada.

Luis Alvarez Alonso, idem.

Antonio López Macías, Villadepalos.

Ramón López Macías, idem.

Ricardo Justel Huerga, Valdecañada.

Alejandro Rellan López, Burbia.

Hermenegildo García Rellan, Id.

Victorino González Rubio, idem.

Emilio Cuesta Fernández, Valdescada.

Aquilino Pérez Blance, Alija de la Ribera.

Isidro Sanchez Fernández, Toral de los Vados.

León, 4 de Marzo de 1941.—El Comisario Jefe, Antonio Fernández.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Anuncio de subasta.—Por el presente, se anuncia la subasta de aprovechamiento de las hierbas existentes en el sitio denominado «Plantas Viejas», del Puente de la Corredera, hasta el desagüe del colector en el Parque, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

1.ª El aprovechamiento se realizará exclusivamente por ganado lanar.

2.ª El precio tipo de licitación, será el de doscientas pesetas.

3.ª El aprovechamiento se hará

desde la fecha de su adjudicación hasta 30 de Noviembre del corriente año, en la que se dará por terminado.

4.ª Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se originen con motivo de la subasta.

5.ª Dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá a la admisión de pliegos y celebración del acto de la subasta. Deberá acompañarse la correspondiente cédula personal, reintegrando sus instancias con póliza del Estado de 4,50 ptas., y 2,25 ptas. de sellos municipales. En la celebración de la misma, se tendrá en cuenta, en lo no prevenido, lo de general aplicación del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de Julio de 1924.

León, a 31 de Marzo de 1941.—El Alcalde, A. Suárez Ema.

Núm. 127.—30,00 ptas.

Ayuntamiento de Burón

Como base para el recuento de ganadería, y cumpliendo lo dispuesto en el capítulo V del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se requiere a los dueños de la misma para que, con relación al día 1.º de Abril próximo, den declaración jurada a este Ayuntamiento de la que tengan como dueños, usufructuarios, aparceros, administradores o encargados.

A los incumplidores de esta orden se les impondrá la sanción establecida en los artículos 14, 100 y 103 del citado Reglamento.

Burón, 28 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Zacarías Juárez.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 579 del Estatuto Municipal, y el 126 del Reglamento de Hacienda, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que figuran al pie, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1940, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito contra las mismas las reclamaciones que crean oportunas durante el plazo de exposición y en los ocho días siguientes.

Grajal de Campos
 El Burgo Ranero
 Prioro

Confeccionado el repartimiento general de utilidades para 1941, por los Ayuntamientos que figuran al pie, se anuncia su exposición al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y

determinados y acompañadas de las pruebas para la debida justificación, así como debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Burón
Villamontán
Castropodame
Castrillo de la Valduerna

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan

Don José González Palacios y Sáenz de Miera, Juez accidental de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que luego se dirá y caso de ser habido, lo ponga a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario núm. 6 del año actual que se sigue por hurto a D. Victorino Alonso de Gordoncillo.

Semoviente: Un carnero.

Dado en Valencia de Don Juan a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—José González.—El Secretario, José Santiago.

Juzgado de instrucción de Sahagún

Don Silvio Alaiz Franco, Juez de instrucción de Sahagún y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, dispongan las primeras y procedan los segundos a la busca y rescate de los efectos que a continuación se reseñarán, sustraídos al vecino de Villamuñio Teodoro Baños González el día diez y siete de los corrientes, poniendo todo ello en su caso a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren y no acrediten su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 13 del corriente año sobre robo.

Efectos sustraídos

Un jamón de unos once kilos de peso.

Media mediana de tocino de unos siete kilos de peso.

Doce longanizas con un peso de siete kilos.

Un lomo de kilo y medio y otro trozo de medio kilo.

Dado en Sahagún, a 29 de Marzo de 1941.—Silvio Aláiz.—El Secretario judicial, Antonio Alvarez.

Don Silvio Alaiz Franco, Juez de instrucción accidental de Sahagún y su partido.

Por el presente ruego a todas las

Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, dispongan las primeras y procedan los segundos a la busca y rescate de los efectos sustraídos y que a continuación se reseñarán al vecino de Puente Almuhey D. Valentín Barrio Bernardo, la madrugada del día doce de los corrientes procediendo en su caso a poner a disposición de este Juzgado tales efectos así como a la persona o personas responsables y a aquellas en cuyo poder fueren halladas y no acrediten su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 12 del corriente año sobre robo.

Efectos sustraídos

Una cartera de cuero negro con dos bolsillos conteniendo unas cuatrocientas pesetas en billetes del Banco de España de cien, veinticinco y cinco pesetas, la cédula personal del derjudicado y de sus familiares y otros documentos sin interés.

Dado en Sahagún, a 29 de Marzo de 1941.—Silvio Aláiz.—El Secretario Antonio Alvarez.

Cédula de notificación

En las diligencias que se siguen en este Juzgado de primera instancia en virtud de oficio del Ilmo. señor Fiscal de la Audiencia provincial de León, motivado por escrito del menor Simplicio Martínez Ferrero, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — Juez accidental Sr. González Palacios.—Valencia de Don Juan, diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—La anterior carta orden cumplimentada con los informes remitidos únase a las diligencias de referencia; y no siendo de aplicación al caso denunciado los preceptos del art. 232 del Código civil en relación con lo establecido en el art. 1876 de la ley de Enjuiciamiento civil por no haber transcurrido un año desde que se registró la tutela, sin perjuicio de cumplir dichos preceptos en su día y de que el menor denunciante pueda ejercitar los derechos que la ley le concede para exigir la remoción del tutor o vocales del Consejo de familia o responsabilidad en que hayan incurrido, en la forma establecida en el Código civil y Ley Procesal, elévase las diligencias practicadas al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia provincial de León, notificándose esta providencia al menor, para lo que se librará el correspondiente exhorto al Sr. Juez de primera instancia de León.—Lo acordó y firma expresado Sr. Juez; doy fe, José G. Palacios.—Ante mí: José Santiago.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación al señor expresado, cuyo domicilio se ignora, por ser desconocido en el que hizo constar en su escrito de denuncia, expido el presente en Va-

lencia de Don Juan a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, José Santiago.

Requisitorias

Guillermo Pousa Pinza y su hijo Claudio Pousa Marqués, cuya última residencia fué en Ponferrada (León), procesados por Rebelión Militar en causa número 335 de 1940, deberán presentarse ante este Juzgado Militar Permanente de Enjuiciamiento de Huídos, en el edificio del Gobierno Militar de esta plaza, en el improrrogable plazo de setenta y dos horas, contadas a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, a fin de constituirse en prisión, notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo a las Autoridades de todo orden y a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolos, caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en la Prisión provincial de esta ciudad.

Orense, 27 de Marzo de 1941.—El Comandante Juez instructor, José Prado Torres.

Candamil Rey, José, de 20 años, soltero, chofer, natural y vecino de Lugo, hoy en ignorado paradero, comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días a constituirse en prisión, contra él decretada, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado en el sumario que se instruye con el número 14 de 1941 por hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que haya lugar.

Asimismo ruego a las Autoridades y encargo a la Policía Judicial la busca y captura de dicho individuo el cual caso de ser habido será ingresado en la prisión del partido a disposición de este Juzgado.

León, 29 de Marzo de 1942.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

LEON

Imprenta de la Diputación

1941